

CONTRATO No. 138-2013

MCBS-016-2013

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en calidad de Rector, a quien en adelante se denominará "CONTRATANTE"; y, por otra, la COMPAÑÍA ROSSU S.A., representada legalmente por Glenda María Baquerizo Abad, con RUC No. 0992309660001, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.01.- La Gerencia Administrativa de la ESPOL mediante oficio GADM.-324 del 19 Agosto del 2013, solicita se proceda a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA L/T PASCUALES SALITRAL DE LA ESTRUCTURA E037 EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO DE LA ESPOL".

1.02.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), contempla la adquisición de: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA L/T PASCUALES SALITRAL DE LA ESTRUCTURA E037 EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO DE LA ESPOL".

1.03.- Previos los informes y los estudios respectivos, el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño. Delegado de la Máxima Autoridad, resolvió aprobar los pliegos del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, mediante Resolución N° 001-MCB-ESPOL-016-2013 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA L/T PASCUALES SALITRAL DE LA ESTRUCTURA E037 EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO DE LA ESPOL".

1.04.- Se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 750504 "Obras de Líneas Redes e Instalaciones Eléctricas y de Telecomunicaciones", conforme consta en la certificación # 3816 conferida por el Gerente Financiero, Ing. Constantino Tobalina Ditto, con fecha 9 Septiembre de 2013.

1.05.- Se realizó la respectiva invitación el 26 de noviembre de 2013, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec

1.06.- Luego del proceso correspondiente, el Delegado del Rector, Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, mediante Resolución de Adjudicación del 3 de diciembre de 2013, adjudicó el contrato para el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA L/T PASCUALES SALITRAL DE LA ESTRUCTURA E037 EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO DE LA ESPOL" a la COMPAÑÍA ROSSU S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas que corresponden a la adquisición de: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA L/T PASCUALES SALITRAL DE LA ESTRUCTURA E037 EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO DE LA ESPOL".
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA;
- d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- e) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA;
- f) La resolución de adjudicación; y
- g) Las certificaciones del Gerente Financiero, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. **"Consultor"**, es el oferente adjudicatario.

d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado.

h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a prestar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA L/T PASCUALES SALITRAL DE LA ESTRUCTURA E037 EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO DE LA ESPOL", a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características constantes en las especificaciones técnicas, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, y en el lugar, que por escrito, designen los funcionarios competentes de la ESPOL.

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRELIMINAR		
	Limpieza y desbroce de terreno	M2	1670.00
	Trasado y replanteo	M2	1670.00
	Caseta de bodega	glb	1.00
2	MOVIMIENTO DE TIERRA		
	Excavación y desalojo	M3	880.96
	Relleno compactado mecánica con material de préstamo importado (Cascajo)	M3	201.56
3	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS		
	Acero de refuerzo en barras FY=4200kg/cm2 (Ing. Mano de Obra)	Kg	4050.00
4	ESTRUCTURA DE HORMIGON		

	Replanteo HCFC 180kg/cm2	M3	4.50
	Hormigón en muro FC 240 Kg cm2	M3	52.00
	Cuneta de hormigón simple FC = 240 kg/cm2	M3	26.00
5	VARIOS		
	Suministros de instalación de Geotextil NT1600 o similar en Subdrem	M2	157.00
	Suministros de instalación de Geomembrana (E= 2.5 mm)	M2	85.00
	Suministros de instalación de tubería pvc D=6" perforada en SUBDREM	ml	36.50
	Suministros de instalación de piedra triturada en SUBDREM	M3	22.00
6	OBRAS DE SEGURIDAD		
	Cinta de demarcación de peligro interna y externa	ml	500.00
	Parante de madera con dado de H.S (Pitutos)	u	5.00
	Protección para trabajadores	u	5.00
	Barricada de madera con cinta reflectiva 2.40 x 1.20	u	2.00

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de USD52.202,55 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	CANT.	Precio Unitario	Precio Global
53290	Limpieza y desbroce del terreno	M2	1670	2.51925	4207.16
53290	Movimiento de tierra	M3	1082.52	11.11226	12.029.25
53290	Acero de refuerzo en barras	kg	4050	2.27	9193.50
53290	Estructuras de Hormigón	M3	82.50	286.136848	23.606.29
53290	Varios	M2	300.5	8.9422628	2687.15
53290	Obras de Seguridad	ml	512	0.9359375	479.20
TOTAL					52.202,55

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.1. La CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA con cargo a la partida presupuestaria No. 750504 "Obras de Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas y de Telecomunicaciones" de la siguiente forma: 100% contra Acta de Entrega Recepción final del servicio a entera satisfacción de la CONTRATISTA y de la factura correspondiente.

6.2. Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.3. De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.4. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

7.1. El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 15 días, contados a partir de la entrega del anticipo o suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PRÓRROGA DE PLAZO

8.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

8.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor

contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS

9.1. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA, se aplicará la multa de al 1 por 1.000 del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS

10.1. En el presente contrato por su naturaleza y monto no se presentan garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

11.1. La CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

11.2. La CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la CONTRATANTE, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

11.3. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

11.4. La CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

11.5. La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

11.6. La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

12.1. Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

13.1.. La recepción del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA L/T PASCUALES SALITRAL DE LA ESTRUCTURA E037 EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO DE LA ESPOL", se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesario la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

13.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

14.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP y en el artículo 144 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

15.1. El precio del presente contrato es fijo y no será reajutable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

16.1. La CONTRATANTE designa al Ing. Víctor Guadalupe Echeverría, Director de Servicios Generales, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

16.2.- Funciones del Administrador del Contrato.

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de prestación de servicios a fin de que se ejecute de acuerdo a especificaciones técnicas y programas de trabajo.
2. Garantizar la eficiencia del servicio.
3. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
4. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.



5. Participación en la recepción definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
6. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
7. Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos en la ejecución del proyecto.
8. Dar visto bueno las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Sr. Rector o su delegado.
9. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

Respecto de su gestión reportará a la Máxima Autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

16.3. La CONTRATANTE podrá cambiar al Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

17.1.- El Contrato termina:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONTRATISTA.
- Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
 1. Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 2. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA.
 3. Por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA.
 4. Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

17.2. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

18.1. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

18.2. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1. De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

19.2. De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

19.3. La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

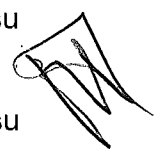
CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO

20.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

20.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



La CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral Campus Gustavo Galindo Velasco.
Unidad de Servicios Generales. Teléfonos 04-2269123.

La CONTRATISTA: Provincia: Guayas. Cantón: Guayaquil. Calle Rosendo Avilés No.
700 y la Habana. Teléfono: 042334224. E-mail: rossu_ecl@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

22.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

22.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a

16 DIC 2013

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)

ROSSU S.A.


Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR


Sra. Glenda Baquerizo Abad
GERENTE GENERAL


Elaborado por Edith Alume Zambrano